



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D001311-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000021-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene como finalidad regular los mecanismos que aseguren el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos; asimismo señala en el numeral 22.3 que “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, la Directiva N° 009-PNAEQW-UA “Directiva N° 009-PNAEQW-UA,” Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar

Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, el Informe Técnico N° **D000021-2022**-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha **04** de mayo de 2022, elaborado por Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar la baja contable y patrimonial de los bienes no depreciables cuyo detalle se muestra en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de la presente resolución, por la causal de **ESTADO DE CHATARRA**, cuyo valor neto al 30/04/2022 asciende a S/. 2.00 (Dos con 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 48 y conforme al numeral 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, habiendo seguido el trámite establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; aprobada con la con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de Dos (02) bienes, detallados en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de la presente resolución, por un valor total neto de **S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles)**. Los valores se han calculado al mes de abril de 2022;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de estado de chatarra, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la baja de Dos (02) bienes no depreciables de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por la causal de **ESTADO DE CHATARRA** cuyo valor neto al 30/04/2022 asciende a S/. 2.00 (Dos con 00/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales de la presente resolución.

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2022 S/	VALOR NETO AL 30.04.2022 S/.
9105.0302	EQUIPO DE TRANSPORTE NO DEPRECIABLE	2	2.00	0.00	2.00
Total general		2	S/ 2.00	S/ 0.00	S/ 2.00

Artículo 2° - AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW-Sede central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detalla en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales de la presente resolución

Artículo 3° - DISPONER, que Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4° - REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad Territorial de Moquegua del PNAEQW, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5° - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANEXO
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2022	VALOR NETO AL 30.04.2022 S/	CAUSAL	UBICACIÓN FÍSICA	OBSERVACIONES
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES								
1	678268000010	MOTOCICLETA	HONDA	XL-125 S	S/C	9C2JD080TTR500946	M	9105.0302	1	0.00	1.00	ESTADO DE CHATARRRA	UT - MOQUEGUA	
2	678268000011	MOTOCICLETA	HONDA	XL-125 S	S/C	9C2JD080TTR-501072	M	9105.0302	1	0.00	1.00	ESTADO DE CHATARRRA	UT - MOQUEGUA	

TOTAL	S/ 2.00	S/ 0.00	S/ 2.00
--------------	----------------	----------------	----------------

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2022 S/	VALOR NETO AL 30.04.2022 S/
9105.0302 EQUIPO DE TRANSPORTE NO DEPRECIABLE	2	2.00	0.00	2.00
Total general	2	S/ 2.00	S/ 0.00	S/ 2.00